



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que una vez realizado el inventario para estadística se advierte que en el presente proceso obra memorial recibido en el correo institucional el día 23 de marzo de 2023, por medio del cual solicitan subrogación dentro proceso de la referencia. Para proveer. 18 de enero de 2024.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.076

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Bbva Colombia S.A.
Demandado: Rodrigo Charry Guerrero.
Rad. No.: 761114003003-2021-00383-00

ASUNTO

Teniendo en cuenta la solicitud de subrogación parcial obrante en anexo 22 y 27 del expediente digital, presentada por el apoderado del FONDO DE GARANTÍAS S.A., como quiera que es procedente el despacho obrará en consonancia con los artículos 1666, 1668 numeral. 3, 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación parcial realizada entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y el BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: TENER como SUBROGATARIO PARCIAL al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., representado judicialmente por el FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, sobre la obligación dineraria correspondiente a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$43.055.556)** pagada el **10 DE JUNIO DE 2022**, para garantizar parcialmente la obligación de RODRIGO CHARRY GUERRERO identificado con C.C. No. **16.497.376**, que consta en el pagaré No. **2069600434334**, pagados al **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, representado en este acto por HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO identificada con C.C. No. 52.538.056, por lo dicho en precedencia.

TERCERO: RECONOCER personería en el presente asunto al profesional del derecho HUMBERTO ESCOBAR RIVERA identificado con C.C. No. 14.873.270, portador de la T. P. N° 17.267 del C. S. de la J., para actuar en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, representado judicialmente por el



FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello conferido. (Anexo 22 página 116).

NOTIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 004.

El anterior auto se notifica hoy
19 de enero de 2024 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16c9251e0bdc09765d1494e14ebdd897977db09347d400eae808e3a0f0606468
Documento generado en 18/01/2024 11:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>